

| | |
|--------------------------|-----------------------|
| Referencia: | 2025/00006529S |
| Procedimiento: | ANUNCIO |
| Secretaria (JLBN) | |

ANUNCIO

A Medio del presente se hace de público conocimiento, que por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio de 2025 se ha adoptado el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de la aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación de pago de la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa para el desarrollo de acciones y actividades realizados por las Asociaciones Vecinales, sin ánimo de lucro, en materia de Fiestas Populares durante el año 2025, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago a las siguientes asociaciones de vecinos en los importes que a continuación se relacionan:

| Asociación | CIF | Importe |
|-------------------------------------|------------|----------------|
| VECINOS VEGA DE TETIR | G76240365 | 7.000€ |
| FACAY DE TEFÍA | G35309780 | 8.900€ |
| LA TERRERA DE LA ASOMADA | G35281500 | 5.804,50€ |
| LA ROSA DEL BARRIO DE FABELO | G35277581 | 5.900€ |
| SAN PEDRO ALCÁNTARA DE AMPUYENTA | G35125970 | 5.900€ |
| SAN JUAN DEL MATORRAL | G76337609 | 5.900€ |
| BUENOS AMIGOS DE CASILLAS DEL ÁNGEL | G35308766 | 5.900€ |
| EL PINO DE PUERTO LAJAS* | G35274455 | 5.900€ |
| EL CASTILLEJO DE TESJUATE | G35240555 | 5.900€ |
| EL CHARCO VERDE DE LAS PARCELAS | G35721760 | 5.900€ |
| LA MOLINA DE LA CHARCA | G35615947 | 4.600€ |
| EL PAJERITO DE LOS | G35529494 | 5.900€ |

| | | |
|--------------------------------|-----------|--------|
| MOLINOS | | |
| LA HONDURA* | G56745680 | 5.900€ |
| EL ACEITUNAL DE LA MATILLA* | G35051648 | 5.900€ |
| LAS TAHONILLAS DE LOS ESTANCOS | G35072073 | 5.900€ |
| EL LLANO DE LA MARETA* | G76215797 | 5.900€ |
| LAS 90 VIVIENDAS* | G76029487 | 5.900€ |

* La condición de beneficiarias quedará supeditada a la presentación, con anterioridad a la celebración de las actividades, del Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil General en vigor, que cubra adecuadamente los riesgos derivados de la actividad subvencionada. La no presentación de dicho certificado impedirá la celebración de los eventos programados, eximirá al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad civil y conllevará que la subvención se considere no justificada por incumplimiento de las bases de la convocatoria.

SEGUNDO.- Notificar a los/as interesados/as la Resolución definitiva, mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la corporación, así como, en la página web del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas en aplicación a lo previsto en las bases de la convocatoria y en los artículos 45.1 b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Conceder el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución Definitiva, para presentar el reajuste de la programación y la reformulación de su presupuesto en aquellos casos en que la cuantía de la subvención otorgada sea inferior a la solicitada y de esta manera ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable que deberá efectuarse de forma expresa y mediante registro de entrada, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Dicha reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

CUARTO.- Trasladar esta resolución a los departamentos de Festejos, Nuevas Tecnologías, Intervención y Tesorería.

Contra esta resolución por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

En Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.